



**AREQUIPA**

**REGLAMENTO**

**DE**

**CAPACITACIÓN DOCENTE  
UPADS**

## CONTENIDO

BASE LEGAL.....	3
OBJETIVO .....	3
CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN .....	3
CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION .....	4
CAPITULO III DEL ALCANCE.....	5
CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO .....	5
CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACITACION DOCENTE .....	5
CAPITULO VI OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCENTES DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN .....	6
DISPOSICION FINAL .....	6

## REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Aprobado por Resolución Rectoral N°016 -2016- de la Universidad Privada Autónoma del Sur

El presente reglamento incluye un conjunto de normas que regulan los derechos y las obligaciones que tienen los docentes de la Universidad Privada Autónoma del Sur (UPADS) a las acciones de capacitación y/o de perfeccionamiento organizadas por la Universidad u otras instituciones nacionales o extranjeras.

### BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria 30220
- ✓ Estatuto de la UPADS
- ✓ Reglamento del Docente de la UPADS

### OBJETIVO

Normar el apoyo permanente de la Universidad Privada Autónoma del Sur a todas las acciones que diseñen el Vicerrectorado Académico, las diferentes Unidades Académicas y los propios docentes, en beneficio de su capacitación y/o perfeccionamiento para alcanzar y aún superar las características propias del perfil del profesor de la UPADS. También se incluye la capacitación organizada por otras instituciones académicas tanto del país como del extranjero.

### CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN

- Artículo 1°** El Rectorado, Vicerrectorado Académico, Instituto de Investigación, Decanato de la facultad de Ciencias de la Salud y las Direcciones de las Escuelas Profesionales están obligados a hacer de conocimiento del estamento docente las invitaciones, anuncios de cursos, talleres, congresos, diplomados, maestrías y doctorados que lleguen a sus dependencias.
- Artículo 2°** El Vicerrectorado Académico en coordinación con las otras dependencias académicas hace la programación del Plan Anual de Capacitación Docente, el cual, una vez aprobado por el Consejo Directivo o el Consejo Universitario, una vez instalado, lo hará de conocimiento de los docentes con una antelación de dos meses con respecto al inicio de actividades del propio plan.
- Artículo 3°** El Reglamento de Ascensos y Promoción Docente y el de Ratificación Docente considerará un puntaje especial para las certificaciones de capacitación que presenten sus docentes, estimulando en esta forma su interés en ellas.
- Artículo 4°** El Rectorado y Vicerrectorado Académico presentarán a los docentes de la UPADS interesados en candidatear a becas o subvenciones que otorguen otras instituciones para financiar acciones de capacitación docente, tanto en el país como en el extranjero.

**Artículo 5°** El Vicerrectorado Académico estimulará permanentemente a que todos los docentes de la UPADS obtengan el grado doctoral, como uno de los mecanismos más importantes para la formación como docente e investigador.

**Artículo 6°** Todas las actividades de capacitación docente en las que participen los profesores de la UPADS, estén o no organizadas por la Universidad deberán ser registradas con la copia de la certificación correspondiente, en el Vicerrectorado Académico, formando parte del file de cada docente.

**Artículo 7°** Los docentes que no acrediten acciones de capacitación a lo largo del año recibirán una llamada de atención por parte del Vicerrectorado Académico, constituyendo un demérito. Si la situación se prolonga a un segundo año serán separados de la institución.

## CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION

**Artículo 8°** Los criterios que se tomarán en cuenta para el otorgamiento y planificación de la capacitación docente, son los siguientes:

- ✓ El informe del Decanato de Ciencias de la Salud respecto a la supervisión regular del desempeño docente realizada por los Directores de Las Escuelas Profesionales.
- ✓ El informe del Decanato de Ciencias de la Salud respecto a las encuestas que se aplican a los alumnos para recoger su opinión respecto al desempeño de los docentes.
- ✓ El informe de la Dirección del Instituto de Investigación referente a la labor de investigación de cada docente.
- ✓ Los comentarios y sugerencias que hagan llegar los docentes directamente al Vicerrectorado Académico o a través del Decanato de Ciencias de la Salud respecto a sus necesidades y requerimientos en áreas específicas.

**Artículo 9°** Los criterios señalados servirán de base para que el Vicerrectorado Académico en coordinación con las otras dependencias académicas elabore el Plan Anual o Bidual de Capacitación de la UPADS.

**Artículo 10°** La capacitación de los docentes de la UPADS estará a cargo de académicos de reconocidos méritos o de instituciones de prestigio del país o del extranjero

**Artículo 11°** Las actividades propias del Plan de Capacitación se contarán las siguientes:

- ✓ Conferencias sobre Tópicos Selectos de Educación Universitaria
- ✓ Cursos destinados a informar y capacitar al docente en aspectos que le sirven para la realización de su actividad académica
- ✓ Diplomados que capacitan al docente en aspectos específicos que redundan en el desempeño de sus funciones, como Diplomados en Metodología de la Investigación, Diplomado en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud, Diplomados en Aspectos de la Administración Universitaria, etc.
- ✓ Conferencias sobre temas científicos y culturales diversos, que se realizan regularmente a lo largo del año.

- ✓ Talleres Plenarios, en donde intervienen la totalidad de docentes de la UPADS y representantes de los alumnos, revisando aspectos importantes relacionados con el avance académico de la Universidad
- ✓ Jornadas de Investigación. En esta actividad los docentes de la UPADS presentan su producción intelectual en la modalidad de trabajos de investigación. El resumen de todas las presentaciones será publicado por el Vicerrectorado Académico.

### CAPITULO III DEL ALCANCE

- Artículo 12°** Las actividades de capacitación estarán al acceso de todos los profesores de la UPADS, sea su condición de nombrados o contratados. También se incluye a los docentes invitados y a los Jefes de Práctica.
- Artículo 13°** Las fechas y horarios de las diferentes actividades del Plan de Capacitación Docente serán coordinadas con las diferentes unidades académicas para propiciar la mayor asistencia y participación de los docentes.
- Artículo 14°** En caso el docente esté participando en actividades de capacitación en otras instituciones. Incluyendo maestrías, doctorados u otras, deberá informar respecto a sus avances, en forma trimestral al Vicerrectorado Académico.

### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

- Artículo 15°** El proceso de capacitación docente tiene dos modalidades:
- ✓ Capacitación organizada por la UPADS
  - ✓ Capacitación organizada por otras entidades académicas, sean nacionales o extranjeras
- Artículo 16°** Para la capacitación organizada por la UPADS el docente solicitará su inscripción para los diferentes eventos en la secretaría del Vicerrectorado Académico
- Artículo 17°** Para la capacitación en instituciones externas el docente interesado podrá solicitar al rectorado o al Vicerrectorado Académico una carta de presentación ante la institución organizadora. Igual trámite se hará para la gestión de becas o apoyo de diverso tipo que ofrezcan entidades nacionales o del extranjero.
- Artículo 18°** En el caso de los docentes nombrados de la UPADS que obtengan financiamiento de otras instituciones para hacer su capacitación en el extranjero podrán solicitar licencia sin goce de haberes por un año. En este caso el docente firmará un compromiso de retorno y de trabajo en la UPADS de por lo menos el doble de tiempo que duró su perfeccionamiento.

### CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACITACION DOCENTE

- Artículo 19°** Cada actividad de capacitación tendrá un informe que incluirá la relación de profesores participantes, la naturaleza y objetivos de la actividad, los resultados alcanzados y los calificativos obtenidos por los docentes en el caso fueran evaluados. También se incluirá la opinión de los docentes sobre el evento.

**Artículo 20°** Para las capacitaciones en otras instituciones, las certificaciones y los calificativos obtenidos serán considerados

**Artículo 21°** Los informes de la supervisión del desempeño docente en sus actividades lectivas será otra forma de evaluar la eficiencia de la capacitación docente.

**Artículo 22°** El impacto de la capacitación docente también será medido por la producción intelectual de los docentes, como la publicación de trabajos de investigación, de libros. Separatas, etc.

#### **CAPITULO VI OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCENTES DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 23°** Las actividades de capacitación programadas en el Plan anual de Capacitación Docente son obligatorias para los docentes de la UPADS, tanto ordinarios como contratados.

**Artículo 24°** El Vicerrector Académico hará la programación en las fechas y horarios más adecuados para garantizar la participación de todos los docentes.

**Artículo 25°** La UPADS destinará el presupuesto que apoye las actividades de capacitación de docente, determinando que el docente no tenga que hacer pago alguno.

**Artículo 26°** Los docentes deberán acreditar lo participación en por lo menos un 70% del total de actividades realizadas.

En caso la participación este entre el 50 y 70% de actividades, el docente recibirá una llamada de atención.

**Artículo 27°** Los docentes podrán justificar sus inasistencias con constancias de haber realizado en otras instituciones entrenamientos con contenido similar y esta situación no debe sobrepasar al 30% de las actividades programadas.

**Artículo 28°** Los docentes con actividad de capacitación menos al 50% de las programadas no podrán participar en los Concursos de Ordinización Promoción y Ascensos que convoque la UPADS.

**Artículo 29°** La falta del docente a las actividades de capacitación en más del 90% a lo largo de los dos semestres determinará su separación de la Universidad.

#### **DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA:** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico refrendada por la aprobación del Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Este Reglamento fue aprobado con Resolución Rectoral Nro. 016-2016-UPADS del 18 de julio 2016

**TERCERA:** Este Reglamento ha sido modificado según Resolución Nro. 011-2019-UPADS-CU del 20 de febrero del 2019



AREQUIPA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nro. 011-2019-UPADS-CU

Arequipa, 20 de febrero del 2018

**VISTO:**

El acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero del 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que, La Universidad Privada Autónoma del Sur, organiza sus Órganos de gobierno en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos,

Que, con fecha 17 de noviembre del 2014, según acta de la Junta General de Accionistas se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Privada Autónoma Del Sur, que consta de XII títulos, 132 artículos, 02 disposiciones finales,

Que, con oficio Nro. 129-2019-VRAC-UPADS de fecha 08 de febrero 2019, el Vicerrectorado Académico remite la propuesta de la modificación del Reglamento de Capacitación Docente que son: la inclusión del Capítulo VI “Obligatoriedad de los docentes de participar en las actividades de capacitación”,

Que, estas propuestas han sido formuladas en base a los requerimientos de actualización de los documentos de gestión vigentes por tal amerita ser aprobado por el Consejo universitario para su ejecución y cumplimiento;

Estando a la referido, el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el **Reglamento de Capacitación** teniendo en cuenta que se incluye el Capítulo VI “Obligatoriedad de los docentes de participar en las actividades de capacitación”, con siete artículos; el mismo que a partir de la fecha consta de seis (06) veintinueve (29) artículos y tres (03) disposiciones finales y se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias de la Salud y Direcciones de Escuela adopten las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RECTOR  
Horacio Ramirez del Carpio  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PRIVADA 'AUTÓNOMA DEL SUR' S.A.C